

Director de Estudios, Análisis y Publicaciones del Congreso de los Diputados o el de Estudios del Senado. En lo no previsto por esta Orden, las deliberaciones y votaciones del Jurado se regularán conforme a las normas legales sobre funcionamiento de órganos colegiados.

Apartado quinto. Financiación.

La dotación económica de 9.000 euros será aportada por terceras partes por el Ministerio de la Presidencia, el Congreso de los Diputados y el Senado. La parte correspondiente al Ministerio de la Presidencia se imputará con cargo al crédito 25.9120.486 de los Presupuestos Generales del Estado para 2008. La adjudicación de este premio queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales del Estado para 2008.

Apartado sexto. Otorgamiento y publicidad del premio.

La concesión se realizará el 8 de marzo de 2008 o en la fecha más cercana posible en el Congreso de los Diputados o en el Senado. El fallo y la entrega del premio se efectuarán en un acto público, al que se dotará de la solemnidad y publicidad adecuadas. El fallo del Jurado se publicará en el Boletín Oficial de las Cortes Generales y en el Boletín Oficial del Estado.

Apartado séptimo. Requisitos.

Podrán concurrir a este premio las personas físicas y jurídicas de nacionalidad española que así lo deseen. Los trabajos deberán dirigirse a la Presidenta del Jurado y presentarse, por triplicado, en el Registro del Congreso de los Diputados o en el del Senado o en el Registro General del Ministerio de la Presidencia, Complejo de la Moncloa, Avenida Puerta de Hierro, s/n, 28071 Madrid. Igualmente, se podrán emplear cualquiera de las vías previstas en el Apartado 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para la presentación de trabajos comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado de esta Orden y finalizará el día 28 de febrero de 2008.

Apartado octavo. Naturaleza y extensión de los trabajos.

Los trabajos que se presenten para participar en esta convocatoria deberán ser originales e inéditos, entendiéndose por inéditos aquellos que no tengan NIPO ni ISBN.

Apartado noveno. Obligaciones del premiado.

En tanto no se cumplan las previsiones contenidas en su disposición adicional décima, la persona premiada quedará obligada al cumplimiento de las obligaciones que impone el Apartado 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Madrid 19 de diciembre de 2007.—La Vicepresidenta Primera del Gobierno y Ministra de la Presidencia, P.D. (Orden PRE/2779/2003, de 9 de octubre), el Subsecretario de la Presidencia, Luis Herrero Juan.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

22517 RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2007, de la Subsecretaría, por la que se incluye en el Registro Telemático del Departamento el trámite de liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía».

El apartado quinto de la Orden Ministerial APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo, por la que se crea un Registro Telemático en el Ministerio de Administraciones Públicas para la presentación de escritos y solicitudes y se establecen los criterios generales de tramitación telemática de determinados procedimientos, delega en la Subsecretaría del Departamento la competencia para incluir nuevos procedimientos, trámites y comunicaciones a los que sea de aplicación lo dispuesto en la citada Orden.

El Ministerio de Administraciones Públicas tiene atribuida la competencia sobre la gestión y recaudación de tasas, según la disposición transitoria 4.ª del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto (BOE n.º 199 de 20

de agosto de 1997), de integración de servicios periféricos y de estructura de las Delegaciones del Gobierno, que estableció que a partir de 1998, el Ministerio de Administraciones Públicas procederá a la gestión y recaudación de las tasas que venían siendo tramitadas por los servicios periféricos integrados.

Asimismo, el Ministerio de Economía y Hacienda dictó Orden de 4 de junio de 1998 (BOE n.º 134 de 5 de junio de 1998), por la que se regulan determinados aspectos de la gestión recaudatoria de las tasas que constituyen derechos de la Hacienda Pública, modificada por Orden de 11 de diciembre de 2001 (BOE n.º 305 de 21 de diciembre de 2001), concretando las tasas que ha de recaudar cada ministerio y estableciendo que la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía» es competencia del Ministerio de Administraciones Públicas.

La presente Resolución tiene como objetivo facilitar la liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía» gestionada por el Ministerio de Administraciones Públicas.

Por todo ello, dispongo:

Primero.—Incluir en el Anexo I de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), relativa a los Procedimientos susceptibles de tramitación a través del Registro Telemático, el trámite denominado «Liquidación de la tasa con código 054 «Tasa por servicios prestados por órganos del anterior Ministerio de Industria y Energía»». Este procedimiento comprenderá la liquidación de la mencionada tasa y la recepción de la declaración del pago efectuado.

Segundo.—Incluir en el Anexo II de la Orden APU/203/2004, de 29 de enero, modificada por Orden APU/513/2007, de 1 de marzo (BOE 9 de marzo), el formulario normalizado para este nuevo trámite, conteniendo los datos de identificación del destinatario del servicio o actividades administrativas en materia de industria y energía, o de la solicitud de autorización o inscripción en su caso de instalaciones de dichas materias efectuadas a la Administración, así como de la liquidación de la tasa.

Dicho formulario se difundirá igualmente a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Tercero.—Los requisitos técnicos de acceso al Registro Telemático y las instrucciones de firma electrónica del formulario son los difundidos a través del apartado de «Registro Telemático» de la página web del Ministerio de Administraciones Públicas www.map.es.

Madrid, 17 de diciembre de 2007.—El Subsecretario de Administraciones Públicas, José Antonio Benedicto Iruñe.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22518 RESOLUCIÓN de 7 de diciembre de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, a través de la Consejería de Salud y Consumo, para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud.

Suscrito el 23 de noviembre de 2007, Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Sanidad y Consumo y la Comunidad Autónoma de las Illes Balears a través de la Consejería de Salud y Consumo para desarrollar las recomendaciones establecidas en la estrategia de atención al parto normal en el Sistema Nacional de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho Acuerdo, que figurará como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 10 de diciembre de 2007.—El Secretario General de Sanidad del Ministerio de Sanidad y Consumo, José Martínez Olmos.